REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
DESPACHO COMISORIO 001-2021

Frente al despacho Comisorio que libró el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa fe de Antioquia y que fue recibido en esta dependencia, ha de pronunciarse el Despacho previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

En el trámite de la referencia, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa fe de Antioquia, mediante DESPACHO COMISORIO N° 001, solicitó a los JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE ITAGUI, proceder con la notificación personal de OLGA PATRICIA MOLINA RAMÍREZ del proceso ejecutivo laboral promovido por LUCELLY DEL SOCORRO MACHADO MADRID en su contra con radicado único nacional 0504231890012016-0019800, quien se encuentra recluida en la Cárcel Departamental Yarumito ubicada en el Municipio de Itagüí – Antioquia.

El Centro de Servicios Administrativos con fecha del 05 de marzo de 2021, asignó por reparto la comisión aludida a este Despacho, por lo que acorde a lo que disponen los artículos 37 a 40 del CGP y con el fin de cumplir la comisión dispuesta atendiendo la satisfacción del factor de competencia, se avoca conocimiento de la diligencia y se procede dadas las condiciones particulares de la demandada, a efectuar la notificación personal del proceso ejecutivo con radicado 0504231890012016-0019800 que cursa en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa fe de Antioquia, a la señora OLGA PATRICIA MOLINA RAMÍREZ quien funge como ejecutada, a quien se le hará entrega de la demanda, los traslados y el auto que libró mandamiento de pago documentos que fueron anexados con la comisión, poniéndole de presente que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

Para proceder conforme a lo anterior, habrá de remitirse la presente decisión con los documentos enunciados necesarios para efectuar la notificación, al Centro de Servicios Administrativos a través del cual se surtirá la diligencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

DESPACHO COMISORIO 001-2021

RESUELVE

PRIMERO – AVOCAR conocimiento de la comisión librada por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa fe de Antioquia.

SEGUNDO – DISPONER la notificación personal del proceso ejecutivo con radicado 0504231890012016-0019800 a la señora OLGA PATRICIA MOLINA RAMÍREZ quien funge como ejecutada, haciéndole entrega de la demanda, los traslados y el auto que libró mandamiento de pago, poniéndole de presente que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO – REMITIR el presente auto y los documentos necesarios para surtir la notificación, al Centro de Servicios Administrativos para que a través de él se cumpla la diligencia.

CUARTO – Una vez cumplida la comisión devuélvase al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0d0d8f941c1b7cd45d9835fb306b67b55100182abeb93b9f2f556afe457d6639
Documento generado en 09/03/2021 09:16:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica